

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 7º - 8º DE ENSEÑANZA BÁSICA 1º - 2º DE ENSEÑANZA MEDIA

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** Visto lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación y Promoción Escolar N° 158 del 21 de Junio de 1999 que modifica los Decretos Supremos N° 511 /97 y N° 112/1999, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la enseñanza básica y para 1º y 2º medio de enseñanza media, se presenta a continuación el reglamento que regirá la evaluación de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto N° 158 cuyo Artículo único señala:

1.1. Agrégase un inciso segundo al Artículo 5º del Decreto Supremo Exento de Educación N°511 DE 1997: “No obstante, el Director del Establecimiento Educacional previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados”.

1.2. Agrégase en el inciso 2º del Artículo 4º del Decreto Supremo de Educación N° 112 de 1999, el siguiente punto final: “Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados”.

**Art. 2.** El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario escolar oficial de SECREDUC de la Región de Antofagasta, en el tipo de Régimen Semestral.

**Art. 3.** Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de Aprendizaje correspondiente al plan de estudio, tanto en los logros de los objetivos fundamentales verticales como de los transversales.

**Art. 4.** A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, previa ratificación por un informe escrito de un especialista, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

**Art. 5.** El logro de los objetivos fundamentales se expresará en escala numérica de 1.0 a 7.0 y los objetivos fundamentales transversales mediante apreciaciones conceptuales, expresadas en el informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que será dado a conocer periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

## **EVALUACION**

**Art. 6** La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno se concentrará en tres momentos fundamentales: Al inicio, en el transcurso y al final del proceso y considerará diferentes formas: la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y grupal.

**Art. 7** Al comienzo del año escolar y al inicio del II semestre del año lectivo en curso, se realizará un período de nivelación, cuyo propósito será determinar los conocimientos previos alcanzados por el alumno. Finalizado éste, se aplicará un instrumento de evaluación individual, parcial de coef. 1 en las asignaturas de:

7.1. 7º y 8º año de Enseñanza Básica.

Lengua y literatura, inglés, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Religión.

7.2. 1º año de Enseñanza Media.

Lengua y literatura, inglés, Matemática, Historia, Biología, Física, Química (pudiendo aplicarse una prueba de ciencias naturales con los tres ejes), y Religión.

7.3 2º año de Enseñanza Media.

Lenguaje y comunicación, Inglés, Matemática, Historia, Biología, Física, Química (pudiendo aplicarse una prueba de ciencias naturales con los tres ejes) y Religión.

**Art. 8.** Se podrá aplicar como máximo en un día 2 pruebas de coef. 1 u otro procedimiento evaluativo. Exceptuando evaluaciones que no requieran una preparación previa por parte del alumno. Dentro de esta normativa, no aplican las pruebas recalendarizadas por inasistencia.

Si los alumnos tienen más de dos evaluaciones solo podrán ser aplicadas las dos primeras registradas en el libro de clases o en el sistema implementado para este registro. El delegado de estudio o presidente de curso, deberá informar dicha situación al Área Académica.

**Art. 9.** Las evaluaciones calificadas, serán avisadas a los alumnos y registradas en el libro de clases o sistema implementado para ello, a lo menos con 1 semana de anticipación.

Los resultados de ellas serán entregados y registrados, en el libro de clases y Napsis a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales evaluadas por Coordinación Académica.

**Art. 10.** Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativos (es igual o superior al 50% del curso), debe ser informado a la Coordinación Académica y en común acuerdo con el profesor se estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales.

## **CALIFICACIONES**

**Art. 11.** Los resultados de las calificaciones, se registrarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. Todos los promedios se calcularán con dos decimales y se aproximarán a la centésima igual o superior a 5.0 a la décima siguiente. La nota mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje es 4.0.

En Educación Física, aquellos alumnos impedidos temporal o permanentemente de cursar la asignatura de modo práctico, lo harán en forma teórica.

**Art. 12.** Para cada asignatura de Aprendizaje, la calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 con un 60% de exigencia. En situaciones especiales el % de exigencias podrá ser hasta un 80%.

12.1 De los casos especiales, el profesor de asignatura podrá citar a rendir evaluaciones los días viernes en la tarde, a los alumnos que por sanción disciplinar no puedan rendir en la fecha estipulada. Lo que deberá ser informado al área académica. De no presentarse a dicha evaluación sin una justificación médica, se calificará con nota mínima.

12.2 Los alumnos podrán ser retirados de la sala de clases para rendir evaluaciones de otras asignaturas, solo previa autorización del Área Académica.

**Art. 13.** La calificación semestral es el promedio, ajustado a la décima de las calificaciones parciales de dicho semestre, de cada asignatura de Aprendizaje.

**Art. 14.** Durante el año lectivo el alumno obtendrá las siguientes calificaciones: Parciales (coeficiente 1), Semestrales, de síntesis (en las asignaturas especificadas en art. 21, con carácter de coeficiente 2) y finales.

14.1. Parciales coeficiente 1: Corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos específicos o de sub-unidades de aprendizajes.

14.2. Semestral: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado) para cada asignatura de Aprendizaje.

14.3. Síntesis: en las asignaturas especificadas en art. 24, con carácter de coeficiente 2

14.4. Final: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

**Art. 15.** El número mínimo de calificaciones parciales que se consignarán al término de cada semestre se guiarán de acuerdo al siguiente criterio:

15.1. Asignaturas con 2 horas semanales: 3 calificaciones parciales coef.1

15.2. Asignaturas con 3 horas semanales: 4 calificaciones parciales coef.1

15.3. Asignatura con 4 horas semanales: 5 calificaciones parciales coef. 1

15.4. Asignatura con 5 ó más horas semanales: 6 calificaciones parciales coef.1

**Art. 16.** Toda evaluación práctica (talleres, disertaciones, trabajos de investigación, debates, etc) deberán ser evaluados mediante una rúbrica, la cual debe ser conocida por los alumnos al momento de ser calendarizada o definida dicha evaluación.

**Art. 17.** En caso de los trabajos enviados vía correo electrónico, será considerado como recibido sólo después del acuso de recibo por parte del profesor de asignatura. En caso de cualquier eventualidad el alumno deberá comprobar la entrega de su trabajo mostrando la respuesta del docente tras la recepción del documento o en la bandeja de enviados del alumno.

**Art. 18.** En caso de inasistencia a evaluaciones se determina lo siguiente:

18.1 Los alumnos que por causa justificadas (enfermedad con licencia médica, duelo de un familiar cercano, viaje justificado o situación emergente de alta complejidad), no puedan asistir a una prueba o evaluación programada con anticipación, deberán ser justificados personalmente por su apoderado en inspección dentro de las 48 horas siguientes al primer día de inasistencia.

18.2 El inspector de nivel deberá informar al profesor jefe y área académica, vía correo electrónico, sobre la ausencia prolongada de algún alumno (1 o más semanas continuas).

18.3 El inspector de nivel deberá informar al profesor jefe y área académica, vía correo electrónico, en un plazo de 24 hrs. la reincorporación de aquellos alumnos que presentaron ausencia por más de una semana.

18.4 Para la calendarización de las evaluaciones pendientes (2 o más) el alumno deberá retirar formulario en área académica para gestionar fechas de aplicación con cada profesor de asignatura. Este formulario deberá ser aprobado por área académica en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el reintegro del alumno.

18.5 Si el alumno no asiste a una evaluación ya recalendarizada y no presenta la justificación médica correspondiente, no podrá acceder nuevamente a la reprogramación de la evaluación, por tanto se calificará con la nota mínima.

18.6 Se establece que los alumnos que no entreguen trabajos y/o no se presenten a evaluaciones sin previa justificación, serán evaluados en la siguiente clase de la asignatura con un 80% grado de dificultad.

18.7 En caso que el alumno haya sido evaluado con nota mínima 1,0; el profesor deberá justificar su evaluación en la hoja de vida del estudiante detallado las razones de la calificación.

18.8 En caso de las evaluaciones clase a clase o de proceso, al presentarse la inasistencia del alumno (con o sin justificación), este no podrá acceder a la recuperación de la instancia evaluativa, por tanto deberá realizar una evaluación según los requerimientos definidos por el profesor de asignatura

18.9 En caso de que un alumno, en representación del colegio, no asista a una evaluación programada, quedará justificado y deberá ser calendarizada desde el área académica.

**Art. 19.** En caso de copia o mal comportamiento, al alumno se le retirará la prueba, debiendo rendir otra evaluación un viernes en la tarde, con hasta un 80% de exigencia o en su defecto y en la medida de las posibilidades deberá ser interrogado oralmente al momento de que se le retire el instrumento, dejando de todo ello constancia en el libro de clases y avisando en coordinación académica. La reincidencia en esta actitud, conllevará el cuestionamiento de la renovación de su matrícula para el año siguiente. En el caso de efectuarse la interrogación se puede solicitar a un inspector o a otro docente que se quede en el aula mientras el docente oficial realiza la interrogación.

**Art. 20.** El área académica velará para que los alumnos que no hayan finalizado su proceso de evaluación al término del primer semestre, lo hagan dentro de los 15 días hábiles del segundo semestre.

**Art. 21.** En caso de que los alumnos, por razones debidamente justificadas tengan pendiente 1 evaluación (Prueba, trabajo, guía, interrogación, disertación, etc.), será el alumno quien deba reprogramar con los maestros de cada asignatura el día, hora, contenido y modalidad de la realización de dicha evaluación. Sin afectar evaluaciones programadas con anterioridad.

**Art. 22.** En relación a la asignatura de religión se estipula lo siguiente:

22.1 Los alumnos reprobados con una calificación igual o mayor a 3.5, podrán rendir prueba especial, sin que esto impida la rendición de las 3 pruebas especiales estipuladas en este reglamento.

22.2 Todo aquel alumno que repruebe la asignatura de religión deberá presentarse junto a su apoderado, a entrevista con Padre director, en fecha y hora designada a fin de establecer compromisos para el siguiente año lectivo y evaluar su futura renovación de matrícula.

22.3 Los alumnos que reprueben la asignatura de religión, deberán asistir en compañía de sus padres a una jornada de salesianidad, al cierre de año escolar, en fecha estipulada por el departamento de religión.

## **Art. 23 Evaluación de talleres.**

23.1 Taller de IPS (Innovaciones pedagógicas y salesianidad): para 7° básico el promedio del primer semestre irá como nota parcial a la asignatura de matemática. En el segundo semestre el promedio de esta asignatura, ira como nota parcial en Lengua y Literatura.

Para 8° básico el promedio anual irá como nota parcial en el segundo semestre a Tecnología.

23.2 Taller de Ciencias: en 7° y 8° básico los promedios semestrales irán como notas parciales a la asignatura de ciencias naturales.

23.3 Taller de Sexualidad: en los 1° y 2° medios los promedios semestrales irán como notas parciales a la asignatura de biología.

## **PRUEBA DE SÍNTESIS**

Art. 24. Se aplicará una prueba de síntesis como última nota coeficiente dos del año, la cual tendrá como objetivo evaluar en los alumnos el logro de los aprendizajes en las siguientes asignaturas:

24.1 7º y 8º año de Enseñanza Básica: Lengua y literatura, inglés, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y religión.

24.2 1º año de Enseñanza Media: Lengua y literatura, inglés, Matemática, Historia, Biología, Física, Química (pudiendo aplicarse una prueba de ciencias naturales con los tres ejes) y religión.

24.3 2º año de Enseñanza Media: Lenguaje y Comunicación, inglés, Matemática, Historia, Biología, Física, Química (pudiendo aplicarse una prueba de ciencias naturales con los tres ejes) y religión.

24.4 La prueba de síntesis tendrá carácter de evaluación coeficiente 2

24.5 Los alumnos podrán eximirse de la prueba de síntesis, siempre y cuando su promedio anual de la asignatura sea igual o superior a 6,0.

Art. 25. Aquellos alumnos que no hubieren aprobado la asignatura, con calificación entre 3,5 y 3,9 después de la evaluación de síntesis, tendrán derecho a rendir una **prueba especial** cuya nota máxima de aprobación será 4.0. En caso de ser inferior el resultado de la misma, el alumno mantendrá la nota inicial que obtuvo en el promedio anual.

Art. 26. Las pruebas especiales se rendirán solo en las asignaturas donde se apliquen pruebas de síntesis, y en un máximo de 3 de ellas. El responsable de velar que este aspecto se cumpla, será el profesor de asignatura verificando el registro que se establecerá para ello en el libro de clases.

Art. 27. En caso que el alumno no asista a una de estas dos evaluaciones (prueba de síntesis o prueba especial), por un motivo justificado por el apoderado, la Coordinación académica podrá recalendarizar dicha evaluación hasta 1 días antes del término del año escolar.

Art. 28. En el caso que el alumno no se presente a la prueba de síntesis y/o prueba especial y no justifique el apoderado dentro de las 48 hrs. desde su primer día de inasistencia, su calificación corresponderá a la nota mínima (1.0).

## **PROMOCION**

Art. 29. Para ser promovidos, los estudiantes de 7º y 8º año de E.B. y 1º y 2º año de E.M., se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas de Aprendizaje, y la asistencia, la que no podrá ser inferior al 85% de las clases. No obstante, el Rector del Colegio, previa conversación con el Profesor Jefe respectivo y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencias, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 30. Serán promovidos los alumnos de 7º y 8º año de E.B. y 1º y 2º año de E.M., que hubieren aprobado todas las asignaturas y cumplido los requisitos de asistencia.

Art. 31. Serán promovidos los alumnos de 7º y 8º año de E.B. y 1º y 2º año de E.M., que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Art. 32. Serán promovidos los alumnos de 7º y 8º año de E.B. y 1º y 2º año de E.M., que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 33. El cálculo del porcentaje de asistencia de los alumnos se realizará internamente de acuerdo con las horas efectivamente realizadas, en concordancia con:

33.1.) 7º y 8º año de E.B.: 1.444 horas mínimas que establece el respectivo Plan de Estudio.

33.2.) 1º y 2º año de E.M.: 1.596 horas mínimas que establece el respectivo Plan de Estudio.

No obstante, el cálculo final del porcentaje de asistencia se establecerá en términos de números de días asistidos por el alumno durante el año lectivo en curso.

Art. 34. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos descritos en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 deberán repetir curso.

Art. 35. La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar.

## **INFORMACIONES A LOS PADRES Y APODERADOS**

Art. 36. Como una manera de tener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos en las diferentes asignaturas de Aprendizaje, el Colegio entregará informes de notas parciales, semestrales y finales de la situación académica y conductual del alumno. El resultado de la evaluación de los objetivos transversales, se dará a conocer a lo menos una vez por semestre mediante un informe escrito a los apoderados.



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

## 3º - 4º DE ENSEÑANZA MEDIA

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Se agrega al reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de 7º Y 8º Básico y Primer y Segundo Año Medio, las siguientes disposiciones del Decreto N° 83 del 2001 para los Niveles de Tercero Medio y Cuarto Año Medio.

**Art.1.** El año Escolar comprenderá dos periodos lectivos (semestres) de acuerdo al régimen adoptado por el establecimiento.

### **EVALUACIONES**

**Art.2.** La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno se concentrará en tres momentos fundamentales: Al inicio, en el transcurso y al final del proceso y considerará diferentes formas: la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y grupal.

**Art.3.** Al comienzo del año escolar y al inicio del segundo semestre, del año lectivo en curso, se realizará un período de nivelación en las asignaturas y módulos de los respectivos planes de estudio cuyo propósito será determinar los conocimientos previos alcanzados por el alumno. Finalizado éste, pudiendo aplicarse una evaluación parcial de coef. 1 en las asignaturas y módulos del plan de Estudio.

**Art. 4** Se podrá aplicar como máximo en un día 2 pruebas de coef. 1 u otro procedimiento evaluativo. Exceptuando evaluaciones que no requieran una preparación previa por parte del alumno. Dentro de esta normativa, no aplican las pruebas recalendarizadas por inasistencia.

Si los alumnos tienen más de dos evaluaciones solo podrán ser aplicadas las dos primeras registradas en el libro de clases o en el sistema implementado para este registro. El delegado de estudio o presidente de curso, deberá informar dicha situación al Área Académica.

**Art. 5** Las evaluaciones calificadas, serán avisadas a los alumnos y registradas en el libro de clases o sistema implementado para ello, a lo menos con 1 semana de anticipación.

Los resultados de ellas serán entregados y registrados, en el libro de clases y Napsis a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales evaluadas por Coordinación Académica.

Art. 6. Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones del año son significativos (es igual o superior al 50% del curso), debe ser informado a la Coordinación Académica y en común acuerdo con el profesor se estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales.

## **CALIFICACIONES**

Art.7. Los alumnos serán calificados durante el periodo lectivo en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio mediante una escala numérica de 1.0 a 7.0 (uno coma cero a siete coma cero), con un decimal. Estas notas deberán referirse solamente al rendimiento escolar. Todos los promedios se calcularán con dos decimales y se aproximan la centésima igual o superior a 5.0 a la décima siguiente. La nota mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje o módulo obligatorio y complementario es 4.0.

En Educación Física, aquellos alumnos impedidos temporal o permanentemente de cursar la asignatura de modo práctico, lo harán en forma teórica.

Art. 8 Para cada asignatura de Aprendizaje o módulo, la calificación mínima de aprobación será la nota 4.0 con un 60% de exigencia. En situaciones especiales el % de exigencias podrá ser hasta un 80%.

8.1 De los casos especiales, el profesor de asignatura o módulo podrá citar a rendir evaluaciones teóricas los días viernes en la tarde, a los alumnos que por sanción disciplinar no puedan rendir en la fecha estipulada. Lo que deberá ser informado al área académica. De no presentarse a dicha evaluación sin una justificación médica, se calificará con nota mínima.

8.2 Los alumnos podrán ser retirados de la sala de clases para rendir evaluaciones de otras asignaturas, solo previa autorización del Área Académica.

Art.9. Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

9.1. Parciales: Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otras que el alumno obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura o módulo obligatorio y complementario, expresada hasta con un decimal.

9.2. Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el periodo en la respectiva asignatura o módulo obligatorio y complementario.

9.3 Síntesis: en las asignaturas o módulos especificados en artículo 18 con carácter de coeficiente 2.

9.4. Promedio Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones del periodo lectivo año escolar. El Promedio de calificaciones finales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

**Art. 10** El número mínimo de calificaciones parciales que se consignarán al término de cada semestre se guiarán de acuerdo al siguiente criterio:

10.1. Asignaturas o módulos con 2 horas semanales: 3 calificaciones parciales coef.1

10.2. Asignaturas o módulos con 3 horas semanales: 4 calificaciones parciales coef.1

10.3. Asignatura o módulos con 4 horas semanales: 5 calificaciones parciales coef. 1

10.4. Asignatura o módulos con 5 ó más horas semanales: 6 calificaciones parciales coef.1

**Art. 11** Toda evaluación práctica (talleres, disertaciones, trabajos de investigación, debates, etc) deberán ser evaluados mediante una rúbrica, la cual debe ser conocida por los alumnos al momento de ser calendarizada o definida dicha evaluación.

**Art. 12.** En caso de los trabajos enviados vía correo electrónico, será considerado como recibido sólo después del acuso de recibo por parte del profesor de asignatura. En caso de cualquier eventualidad el alumno deberá comprobar la entrega de su trabajo mostrando la respuesta del docente tras la recepción del documento o en la bandeja de enviados del alumno.

**Art.13.** En caso de inasistencia a evaluaciones se determina lo siguiente:

13.1 Los alumnos que por causa justificadas (enfermedad con licencia médica, duelo de un familiar cercano, viaje justificado o situación emergente de alta complejidad) que no puedan asistir a una prueba o evaluación programada con anticipación, deberán ser justificados personalmente por su apoderado en inspectoría dentro de las 48 horas siguientes al primer día de inasistencia.

13.2 El inspector de nivel deberá informar al profesor jefe y área académica, vía correo electrónico, sobre la ausencia prolongada de algún alumno (1 o más semanas continuas).

13.3 El inspector de nivel deberá informar al profesor jefe y área académica, vía correo electrónico, en un plazo de 24 hrs. la reincorporación de aquellos alumnos que presenten ausencia por más de una semana.

13.4 Para la calendarización de las evaluaciones pendientes (2 o más) el alumno deberá retirar formulario en área académica para gestionar fechas de aplicación con cada profesor de asignatura. Este formulario deberá ser aprobado por área académica en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el reintegro del alumno.

13.5 Si el alumno no asiste a una evaluación ya recalendarizada y no presenta la justificación correspondiente, no podrá acceder nuevamente a la reprogramación de la evaluación, por tanto se calificará con la nota mínima.

13.6 Se establece que los alumnos que no entreguen trabajos y/o no se presenten a evaluaciones sin previa justificación, serán evaluados en una fecha posterior con un 80% de dificultad.

13.7 En caso que el alumno haya sido evaluado con nota mínima 1,0; el profesor deberá justificar su evaluación en la hoja de vida del estudiante detallado las razones de la calificación.

13.8 En caso de las evaluaciones clase a clase o de proceso, al presentarse la inasistencia del alumno (con o sin justificación), este no podrá acceder a la recuperación de la instancia evaluativa, por tanto deberá realizar una evaluación según los requerimientos definidos por el profesor de asignatura.

13.9 En caso de que un alumno, en representación del colegio, no asista a una evaluación programada, quedará justificado y deberá ser calendarizada desde el área académica.

**Art.14.** En caso de copia o mal comportamiento, al alumno se le retirará la prueba, debiendo rendir otra evaluación un viernes en la tarde, con hasta un 80% de exigencia o en su defecto y en la medida de las posibilidades deberá ser interrogado oralmente al momento de que se le retire el instrumento, dejando de todo ello constancia en el libro de clases y avisando en coordinación académica. La reincidencia en esta actitud, conllevará el cuestionamiento de la renovación de su matrícula para el año siguiente. En el caso de efectuarse la interrogación se puede solicitar a un inspector o a otro docente que se quede en el aula mientras el docente oficial realiza la interrogación.

**Art.15.** La Coordinación académica velará para que los alumnos que no hayan terminado su proceso de evaluación al término del semestre, lo hagan dentro de los 15 días hábiles del semestre siguiente.

**Art. 16** En caso de que los alumnos, por razones debidamente justificadas tengan pendiente 1 evaluación (Prueba, trabajo, guía, interrogación, disertación, etc.), será el alumno quien deba reprogramar con los maestros de cada asignatura el día, hora, contenido y modalidad de la realización de dicha evaluación. Sin afectar evaluaciones programadas con anterioridad.

**Art.17** En relación a la asignatura de religión se estipula lo siguiente:

17.1 Los alumnos reprobados con una calificación igual o mayor a 3.5, podrán rendir prueba especial, sin que esto impida la rendición de las 3 pruebas especiales estipuladas en este reglamento.

17.2 Todo aquel alumno que repruebe la asignatura de religión deberá presentarse junto a su apoderado, a entrevista con Padre director, en fecha y hora designada a fin de establecer compromisos para el siguiente año lectivo y evaluar su futura renovación de matrícula.

17.3 Los alumnos que reprueben la asignatura de religión, deberán asistir en compañía de sus padres a una jornada de salesianidad, al cierre de año escolar, en fecha estipulada por el departamento de religión.

## **PRUEBA DE SÍNTESIS**

**Art. 18.** Se podrá aplicar una prueba de síntesis como última nota coeficiente dos del año, la cual tendrá como objetivo evaluar en los alumnos el logro de los aprendizajes en asignaturas y módulos.

18.1 Los alumnos podrán eximirse de la prueba de síntesis, siempre y cuando su promedio anual de la asignatura o módulo sea igual o superior a 6,0.

**Art. 19.** Aquellos alumnos que no hubieren aprobado la asignatura o modulo con calificación entre 3,5 y 3,9 después de la evaluación de síntesis, tendrán derecho a rendir una **prueba especial** cuya nota máxima de aprobación será 4.0. En caso de ser inferior el resultado de la misma, el alumno mantendrá la nota inicial que obtuvo en el promedio anual.

**Art. 20** Las pruebas especiales se rendirán solo en las asignaturas y módulos donde se apliquen pruebas de síntesis, y en un máximo de 3 de ellas. El responsable de velar que este aspecto se cumpla, será el profesor de asignatura verificando el registro que se establecerá para ello en el libro de clases.

**Art. 21.** En caso que el alumno no asista a una de estas dos evaluaciones (prueba de síntesis o prueba especial), por un motivo justificado por el apoderado, la Coordinación académica podrá recalendarizar dicha evaluación hasta 1 días antes del término del año escolar.

**Art. 22.** En el caso que el alumno no se presente a la prueba de síntesis y/o prueba especial y no justifique el apoderado dentro de las 48 hrs. desde su primer día de inasistencia, su calificación corresponderá a la nota mínima (1.0).

## PROMOCIÓN

Art.23. Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos obligatorios y complementarios de sus respectivos planes de estudios.

Art.24. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje o módulos obligatorios y complementarios de sus respectivos planes de estudio.

Art.25. Serán promovidos aquellos alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o módulo obligatorio o complementario de sus respectivos del Planes de Estudios, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo obligatorio o complementario de aprendizaje no aprobado.

Art.26. Igualmente serán promovidos los alumnos de Tercero y Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos obligatorios o complementarios de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos, asignaturas o módulos no aprobados.

Art.27. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje reprobados se encontrase Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

Ejemplo:

Matemática reprobada y todas las demás asignaturas y módulos aprobados: alumno promovido (promedio general 4,5)

Lenguaje reprobado y todas las demás asignaturas y módulos aprobados: alumno promovido (promedio general 4,5)

Matemática reprobada y otra asignatura o módulo reprobado: necesita promedio general 5,5 para ser promovido.

Lenguaje reprobado y otra asignatura o módulo reprobado: necesita promedio general 5,5 para ser promovido.

Lenguaje reprobado y matemática reprobado necesita promedio general 5,5.

Art.28. El Rector, previa información de la Coordinación académica y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver dentro del periodo escolar correspondiente las diferentes situaciones especiales de Evaluación y Promoción.

Art. 29 Los estudiantes que no cumplan con los requisitos descritos en los artículos 23, 24, 25, 26,27 y 30 deberán repetir curso.

## **ASISTENCIA**

Art.30. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas justificadas, el Rector, con el informe de la Coordinación Disciplinar, la Coordinación académica y el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art.31. El cálculo del porcentaje de asistencia e inasistencia de los alumnos, se realizará por horas de acuerdo con las clases efectivamente realizadas en concordancia con las 1.596 horas mínimas que establece el respectivo Plan de Estudio. No obstante, el cálculo final del porcentaje de asistencia se establecerá en términos de números de días asistidos por el alumno durante el año lectivo en curso.

## **INFORMACIONES A LOS PADRES Y APODERADOS**

Art. 32. Como una manera de tener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos en las diferentes asignaturas de Aprendizaje, el Colegio entregará informes de notas parciales, semestrales y finales de la situación académica y conductual del alumno. El resultado de la evaluación de los objetivos transversales, se dará a conocer a lo menos una vez por semestre mediante un informe escrito a los apoderados.